



RESOLUCION No. 916
(03 de noviembre del 2020)

“POR EL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS Y DESCUENTOS PARA DECLARAR Y/O PAGAR LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE MALAMBO DURANTE LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Secretario de Hacienda del Municipio de Malambo en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en los artículos 6 y 301 del Acuerdo Municipal de Malambo No. 025 de 2017, Acuerdo 034 de 2017, Acuerdo 034 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Tributario Municipal de Malambo establece el pago del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios y el de la Retención de Industria y Comercio, por esta razón los contribuyentes tienen la obligación de presentar y cancelar los valores declarados y retenidos en los formularios prescritos por la administración y deberán efectuarse dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal.

Que para efectos de cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario Municipal Ibídem y con los señalados en los artículos citados se hace necesario la implementación de las fechas para la presentación y pago por parte de los contribuyentes de este Municipio, en lo correspondiente a la declaración privada de retención del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para el año gravable 2021 y dar a conocer el calendario en el cual se fijan los plazos para la presentación y pago de las declaraciones y liquidación privada del Impuesto de industria y Comercio, Reteica y Liquidación de Sobretasa a la Gasolina.

Que la Secretaria de Hacienda es competente para ejercer las funciones de fiscalización de los impuestos competencia del Municipio de Malambo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Regular el pago de las obligaciones causadas a favor del Municipio de Malambo por los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, retención de impuesto de industria y comercio (Reteica) y Sobretasa a la Gasolina en los siguientes aspectos:

ARTÍCULO PRIMERO: PLAZOS PARA PRESENTAR LA DECLARACION Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS VIGENCIA 2020. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42, 43 y 62 del acuerdo Municipal 025 de 2017, modificado por el acuerdo 034 de diciembre de 2018, el periodo gravable para los contribuyentes que pertenezcan al Régimen Común, Grandes Contribuyentes y los pertenecientes al Régimen Simplificado será anual por vigencia fiscal vencida, deberán presentar la declaración privada y realizar los pagos por conceptos de impuestos y sanciones en la siguiente fecha:

PERIODO GRAVABLE	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL
2020	Miércoles 31 de marzo de 2021

ARTICULO SEGUNDO: PLAZOS PARA LA PRESENTACION Y PAGO MENSUAL DE LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA 2021. Los contribuyentes que presenten **VOLUNTARIAMENTE** la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil, de manera **MENSUAL** y **PAGUEN** la totalidad del Impuesto dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal, se les otorgará un descuento igual al dos por ciento (2%) conforme al artículo 42 (parágrafo 1, 2 y 3) y artículo 43 del Estatuto Tributario Municipal, modificado por el acuerdo 034 de diciembre de 2018, los plazos son los siguientes:



Res. 916--03/12/2020



RESOLUCION No. 916
(03 de noviembre del 2020)

PERIODO GRAVABLE 2021 MENSUAL	FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL
Enero	Viernes 12 de febrero de 2021
Febrero	Viernes 12 de marzo de 2021
Marzo	Viernes 16 de abril de 2021
Abril	Viernes 14 de mayo de 2021
Mayo	miércoles 16 de junio de 2021
Junio	Jueves 15 de julio de 2021
Julio	Viernes 13 de agosto de 2021
Agosto	Martes 14 de septiembre de 2021
Septiembre	Jueves 14 de octubre de 2021
Octubre	Martes 16 de noviembre de 2021
Noviembre	Miércoles 15 de diciembre de 2021
Diciembre	Lunes 17 de enero de 2022

ARTICULO TERCERO: PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACION DE RETENCION EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA 2021. Las retenciones practicadas por concepto del Impuesto de Industria y Comercio se declararan **MENSUALMENTE** en el formulario de declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) que prescribió la Administración.

La declaración privada de retención de Industria y Comercio deberán presentarse **CON PAGO** en todos los casos y sin excepción, la declaración que se presente después de la fecha límite para declarar y pagar la declaración de retención del Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA), se tendrá como **EXTEMPORANEA**, y generara intereses moratorios, a la tasa vigente al momento del pago.

Los agentes de retención responsables o preceptos del Impuesto de Industria y Comercio, tiene la obligación de presentar y cancelar los valores retenidos en las siguientes fechas conforme al artículo 78 acuerdo 025 de septiembre 2017, modificado por el acuerdo 034 de diciembre de 2018:

PERIODO GRAVABLE 2021 MENSUAL	FECHA LIMITE PRESENTACION Y PAGO DECLARACION RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Enero	Viernes 12 de febrero de 2021
Febrero	Viernes 12 de marzo de 2021
Marzo	Viernes 16 de abril de 2021
Abril	Viernes 14 de mayo de 2021
Mayo	miércoles 16 de junio de 2021
Junio	Jueves 15 de julio de 2021
Julio	Viernes 13 de agosto de 2021
Agosto	Martes 14 de septiembre de 2021
Septiembre	Jueves 14 de octubre de 2021
Octubre	Martes 16 de noviembre de 2021
Noviembre	miércoles 15 de diciembre de 2021
Diciembre	Lunes 17 de enero de 2022



RESOLUCION No. 916
(03 de noviembre del 2020)

ARTICULO CUARTO: RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: Quienes pertenezcan al régimen de pequeños contribuyentes del impuesto de industria y comercio y desarrollen su actividad a través de local comercial, consultorio, bodega, oficina o cualquier tipo de establecimiento abierto al público, deberán cumplir con los artículos 68 al 73 del Estatuto Tributario del Municipio de Malambo, acuerdo 025 de septiembre de 2017, acuerdo modificatorio 034 de noviembre 2017 y acuerdo 034 de diciembre de 2018.

ARTICULO QUINTO: PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO VIGENCIA 2021: Los responsables del recaudo de la sobretasa a la Gasolina Motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar ante la Secretaria de Hacienda y/o las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendarios del mes siguiente al de causación. Además de las obligaciones de declaración y pago, los responsables de la sobretasa informaran al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección de Apoyo Fiscal, la distribución del combustible, discriminado mensualmente por entidad territorial, tipo de combustible y cantidad del mismo. Artículo 114

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en aquellas entidades territoriales donde tengan operación, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

PERIODO GRAVABLE 2021 MENSUAL	FECHA LIMITE PRESENTACION Y PAGO DECLARACION SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR
Enero	Jueves 18 de febrero de 2021
Febrero	Jueves 18 de marzo de 2021
Marzo	Lunes 19 de abril de 2021
Abril	Martes 18 de mayo de 2021
Mayo	Viernes 18 de junio de 2021
Junio	Lunes 19 de julio de 2021
Julio	miércoles 18 de agosto de 2021
Agosto	Lunes 20 de septiembre de 2021
Septiembre	Martes 19 de octubre de 2021
Octubre	Jueves 18 de noviembre de 2021
Noviembre	Lunes 20 de diciembre de 2021
Diciembre	Martes 18 de enero de 2022

ARTICULO SEXTO: Los contribuyentes que incumplan con las fechas para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios, en los formularios prescritos por la administración, se harán acreedores a la sanción por extemporaneidad. El pago no oportuno le ocasionara intereses moratorios al momento del pago.

ARTÍCULO SEPTIMO: Será de obligatorio cumplimiento por parte de los contribuyentes presentar y cancelar las declaraciones tributarias de Industria y Comercio y Complementarios y de Retención de Industria y Comercio en los formularios o formatos que prescriba la Secretaria de Hacienda Municipal, de acuerdo a la Resolución 4056 del 01 de diciembre de 2017 "Por el cual se establece el Formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio", emitida por la DIRECTORA GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, los cuales se podrán obtener ingresando a la página web del municipio www.malambo-atlantico.gov.co en el link de Industria y Comercio. Para poder diligenciar los formularios el sistema le exigirá primeramente diligenciar la inscripción como contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio, para luego poder descargar e imprimir los formularios para pago del Impuesto de Industria y Comercio. Una vez que se diligencie el formulario podrá ser impreso en impresora láser, habilitándose de esta manera un código de barras el cual deberá ser leído por la Entidad Bancaria autorizada por la Administración Municipal.



RESOLUCION No. 916
(03 de noviembre del 2020)

ARTICULO OCTAVO: No se aceptará por ningún motivo o circunstancia, utilizar otro formulario distinto al establecido en la Resolución No. 4046 del 01 de diciembre de 2017 emitida por la Directora General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago oficial del Impuesto de Industria y Comercio y /o retención de Industria y Comercio.

ARTICULO NOVENO: Las declaraciones se deberán presentar y cancelar en las oficinas de los bancos autorizados por esta Administración, Las Entidades autorizadas para recibir el pago del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios son: el Banco de Bogotá y Bancolombia, en cualquier sucursal u oficina del país, de no cumplir con lo mencionado en este artículo se tomaran como no presentada aplicándose la sanción respectiva. Las entidad Bancarias se encargaran de hacernos llegar hasta este Despacho todas las declaraciones de Industria y Comercio y/o Retención recibidas tanto en el municipio de Malambo, como las recibidas en cualquier parte del país, por lo cual no habrá lugar a traerlas a la Alcaldía Municipal como se venia haciendo anteriormente.

ARTICULO DECIMO: Las declaraciones deberán ser pagadas única y exclusivamente en el formulario electrónico impreso dispuesto en la pagina web y el pago en la entidad bancaria antes señalada, así como las consignaciones o transferencias a las cuentas del municipio para pagos del impuesto de industria y comercio y/o retención de ICA, se aceptaran como válidas.


ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las declaraciones se entenderán debidamente presentadas cuando el contribuyente presente en los Bancos la Declaración de Industria y Comercio y/o de Retención de Industria y Comercio, para el caso de las retenciones que son en ceros, no habrá lugar a presentarlas ante esta Secretaría,

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Malambo a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAIR BARCELÓ THOMAS
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Proyectado/Elaborado: Cielo A. 
Revisado/Aprobado: Omaira Carolina 